

## ACTA N° 19-SG-2025

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL 06 DE JULIO DE 2025

En la ciudad de El Coca, capital de la provincia de Orellana, a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco, se instala en sesión extraordinaria el Consejo Provincial de Orellana en la modalidad virtual, bajo la dirección del señor Rodrigo Eusebio Morejón González, Viceprefecto de la Provincia de Orellana, previa delegación mediante oficio Nro. MO-P-GADPO-2025-0617-OF del 04 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana. La sesión extraordinaria cuenta con la presencia del señor Wilson Miguel Barrionuevo Martínez; señora Luz Narcisa Grefa Yumbo; Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas; señor Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado; Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza; señor Luis Alberto Muñoz Saldarriaga; señora Yessenia Silvana Navarrete Castillo; Lic. Adela Magali Pacheco Borja, ausente; Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo. Actúa como Secretario General el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas.

El señor Viceprefecto expresa: "Buenas días a todos gracias por la presencia de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día, señor Secretario dígnese dar lectura al orden del día correspondiente".

El Secretario expresa: "Con su permiso señor Viceprefecto procedo a dar lectura al orden del día correspondiente".

Mediante oficio N° MO-P-GADPO-2025-0615-OFC del 04 de julio de 2025 se remitió a los señores Consejeros la convocatoria que indico:

De conformidad al artículo 50, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), y en ejercicio de la facultad que me corresponde como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial y Prefecta, me permito **CONVOCAR** a la **Sesión Extraordinaria de Consejo Provincial** que se realizará de **manera virtual** el **domingo 06 de julio de 2025** a las **10H00**. El presente acto se realiza con el propósito de llevar a cabo el ejercicio de las competencias deliberativas y normativas inherentes a este órgano colegiado con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
2. Análisis y resolución referente a la delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana para ejecutar el proyecto denominado: "Construcción del asfalto de la vía Atacapi - Lumucha con una longitud de 6.6.km. parroquia San José de Guayusa, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana".
3. Análisis y resolución referente a la delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana para ejecutar el proyecto denominado: "Rectificación y lastrado de la vía L=2+250 de acceso desde la Escuela Nueva Jerusalén de la Comunidad Cristal Bonaza, hasta el lidero de la Comunidad Flor de la Palma, Parroquia García Moreno, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana".
4. Análisis y resolución referente a la delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana para ejecutar el proyecto denominado: "Rectificación y lastrado de la vía desde la Comunidad Las Palmas hacia la Comunidad Caspisapa, Parroquia García Moreno, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana".

## 5. Clausura.

### **PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

Por disposición del señor Viceprcto, por Secretaría se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

Señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez, presente.

Señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo, presente.

Señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, presente.

Señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, presente.

Señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, presente

Señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga, presente.

Señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo, presente.

Señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja, ausente.

Señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, presente.

Señor Viceprefecto Rodrigo Eugenio Morejón González, presente.

El señor secretario informa al señor Viceprefecto que se encuentran 09 miembros del Consejo presentes y un ausente.

El señor Viceprefecto expresa: "Al constatar que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del Consejo y siendo las 10H06 declaro instalada la sesión."

**SEGUNDO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE GUAYUSA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA ATACAPI - LUMUCHA CON UNA LONGITUD DE 6.6.KM. PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 75-PS-2025 del 03 de julio de 2025 CONSEDOC: 60833, suscrito por el Dr. Marco Fiel Portilla, Procurador Síndico, ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "

En relación con el memorándum No. 2850-SG-GADPO-2025 suscrito el 03 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente al trámite para la firma de un convenio de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Guayusa, para ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA ATACAPI - LUMUCHA CON UNA LONGITUD 6.6 KILOMETROS, PARROQUIA SAN JOSE DE

GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

- 1.1. Con oficio No. 0113-RR-GADPRSJG-2025 de fecha 02 de julio de 2025, el señor Roberto Ramírez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, respecto al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA ATACAPI - LUMUCHA CON UNA LONGITUD 6.6 KILOMETROS, PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."
- 1.2. Con guía de recepción de documentos suscrita el 02-07-2025, CONSEDOC N°60833, con sumilla del Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura, en relación al oficio No. 0113-RR-GADPRSJG-2025 de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el Señor Roberto Ramírez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, se dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar análisis e informe.
- 1.3. Con memorando No. 2224-CGOP-GADPO-2025 de fecha 02 de julio de 2025, el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, dispone al Ing. Juan Pañora Marcatoma, Jefe de Admiración de Convenios y Contratos de Obras Públicas, realizar el respectivo análisis e informe a fin de atender lo solicitado en el indicado oficio No. 0113-RR-GADPRSJG-2025 de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el Señor Roberto Ramírez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa.
- 1.4. Con informe N° 0343-CGOP-GADPO-2025 de 02 de julio de 2025, firmado por Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, concluye y recomienda:

"DESARROLLO:

*El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, lleva a cabo acciones o actividades por resultados que se encuentran concatenados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Modelo de Gestión.*

*La Coordinación General de Obras Públicas impulsa e incentiva el desarrollo social como derecho invaluable de los recintos, comunas y/o comunidades de la Provincia de Orellana. El eje principal de gestión es la participación y construcción de la ciudadanía mediante alianzas estratégicas y generación de políticas públicas.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a través de la Coordinación General de Obras Públicas pretende fortalecer a la Provincia mediante el programa de Infraestructura, equipamiento y servicios públicos.*

*Con la emisión de la delegación de competencias para la contratación de la Obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA ATACAPI – LUMUCHA CON UNA LONGITUD 6.6 KILOMETROS, PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**" permitirá impulsar el desarrollo socioeconómico con la finalidad de mantener en condiciones óptimas las vías de acceso y que las comunas y/o comunidades tengan libre movilidad para realizar sus actividades productivas, así mismo facilitar la comercialización y mejorar la calidad de vida de los habitantes.*

Para que la Junta Parroquial pueda continuar con la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA ATACAPI – LUMUCHA CON UNA LONGITUD 6.6 KILOMETROS, PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", es necesario e imprescindible que cuente con la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

Además se informa que se ha procedido a la verificación del proyecto mencionado y se constata que cuenta con la documentación habilitante conforme se describe en el Memorando No. 083-JPPM-CGOP-GADPO-2025, se detalla a continuación:

DOCUMENTOS PRIORITARIOS	
DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
PERFIL DEL PROYECTO	✓
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	✓
VOLUMENES DE OBRA	✓
PRESUPUESTO	✓
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	✓
INFORME ECONÓMICO	✓
PLANOS DEL PROYECTO	✓

**Presupuesto referencial y plazo de ejecución:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA - STCTEA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 4.542.451,56	\$ 4.542.451,56
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA	IVA (15%)	\$ 681.367,73	\$ 681.367,73
<b>MONTO TOTAL (A + B)</b>			<b>\$ 5.223.819,29</b>

**Plazo de ejecución de la obra es de:**

PLAZO
10 MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA

**Y la Vigencia del convenio es de:**

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

## CONCLUSIÓN:

Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA ATACAPI – LUMUCHA CON UNA LONGITUD 6.6 KILOMETROS, PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.

- Forma de ejecución: Contratación Pública
- La fiscalización de la Obra: Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente
- Administrador de Convenio:

APellidos y Nombres				
Ing. Johan Javier Gaspar Angulo	0 801795147	Profesional Obras Públicas 4	0991698291	kejogaspar@hotmail.com

## RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Sindico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA solicitada por la Junta Parroquial San José de Guayusa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para la contratación **"CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA ATACAPI – LUMUCHA CON UNA LONGITUD 6.6 KILOMETROS, PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."**

### 2. BASE JURÍDICA:

#### 2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

**2.2.- Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**2.3.- Art. 238.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**2.4.- Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**2.5.- Art. 263.-** numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

#### 3.1. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**3.2.- Art. 3.- Literal b):** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

**Literal c),** segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código

**3.3.- Art. 40.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.4.- Art. 41.-** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

**3.5.- Art. 42.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**3.6.- Art.129.-** El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**3.7.- Art. 275.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

**3.8.- Art. 279.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia

**3.9.- CORGÁNICO ADMINISTRATIVO:**

**3.10.- Art. 28.- Principio de colaboración.** - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

### 3. ANÁLISIS:

La petición del señor Roberto Ramírez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, mediante la cual solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA ATACAPI - LUMUCHA CON UNA LONGITUD 6.6 KILOMETROS, PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." Al contar con la documentación habilitante conforme se señala en el informe técnico N° 0343-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo con los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República y 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

### 4. CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por el Señor Roberto Ramírez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

### RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA ATACAPI - LUMUCHA CON UNA LONGITUD 6.6 KILOMETROS, PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "Señores Consejeros el señor Roberto Ramírez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA ATACAPI - LUMUCHA CON UNA LONGITUD 6.6 KILOMETROS, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por lo que pongo a consideración de ustedes señores Consejeros".

 El señor Consejero Edgar Paúl Valladolid Castillo expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros felicitar al señor Presidente del Gobierno Parroquial San José de Guayusa por ese trabajo que viene realizado por su parroquia, por lo que mociono: Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción del asfalto de la vía Atacapi - Lumucha con una longitud 6.6 kilómetros, parroquia San José de Guayusa, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

La señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza expresa: "De igual manera felicitar a todos los compañeros Presidentes de las diferentes juntas parroquiales por su arduo trabajo que realiza por el desarrollo de su pueblo, en éste sentido apoya la moción del compañero Consejero".

El señor Viceprefecto expresa: "Si no hay otra moción, señor Secretario someta a votación".

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo expresa: "De igual manera felicitar al señor Presidente de la Junta Parroquial San José de Guayusa por su gran labor realizada en beneficio de su parroquia, por lo que mi voto a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado a favor de la moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza se ratifica en su apoyo; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja, ausente; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: nueve votos por la moción del señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo y un ausente.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **RESUELVE:**

**AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE GUAYUSA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA ATACAPI - LUMUCHA CON UNA LONGITUD 6.6 KILÓMETROS, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

**TERCERO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GARCÍA MORENO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA L=2+250 DE ACCESO DESDE LA ESCUELA NUEVA JERUSALÉN DE LA COMUNIDAD CRISTAL BONAZA, HASTA EL LINDERO DE LA COMUNIDAD FLOR DE LA PALMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 76-PS-2025 del 04 de julio de 2025 CONSEDOC: 60694-47336 EXT., suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "En relación con el memorándum No. 2854-SG-GADPO-2025 suscrito el 03 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente al trámite para la firma de un convenio de delegación de competencia

entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, para ejecutar el proyecto; "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA L=2+250, DE ACCESO DESDE LA ESCUELA NUEVA JERUSALÉN DE LA COMUNIDAD CRISTAL BONANZA, HASTA EL LINDERO DE LA COMUNIDAD FLOR DE LA PALMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

#### **1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

- 1.1. Con oficio No. 127-YO-GADPRGM-2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Tlga. Yadira Elizabeth Ostaiza Guamán, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, respecto al proyecto "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA L=2+250, DE ACCESO DESDE LA ESCUELA NUEVA JERUSALÉN DE LA COMUNIDAD CRISTAL BONANZA, HASTA EL LINDERO DE LA COMUNIDAD FLOR DE LA PALMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."
- 1.2. Con guía de recepción de documentos suscrita el 02-07-2025, CONSEDOC N°60694, con sumilla del Abg. Stalin Merino, Secretario General y delegado de Prefectura, en relación con el oficio No. 127-YO-GADPRGM-2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Tlga. Yadira Elizabeth Ostaiza Guamán, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, se dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar análisis e informe.
- 1.3. Con memorando No. 2233-CGOP-GADPO-2025 de fecha 03 de julio de 2025, el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, dispone a la Ing. Inés Yambay, Profesional de Obras Públicas 4, realizar el respectivo análisis e informe a fin de atender lo solicitado en el indicado oficio No. 127-YO-GADPRGM-2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Tlga. Yadira Elizabeth Ostaiza Guamán, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno.
- 1.4. Con informe N° 0347-CGOP-GADPO-2025 de 03 de julio de 2025, firmado por Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, concluye y recomienda:

#### **"DESARROLLO:**

*El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, lleva a cabo acciones o actividades por resultados que se encuentran concatenados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Modelo de Gestión.*

*La Coordinación General de Obras Públicas impulsa e incentiva el desarrollo social como derecho invaluable de los recintos, comunas y/o comunidades de la Provincia de Orellana. El eje principal de gestión es la participación y construcción de la ciudadanía mediante alianzas estratégicas y generación de políticas públicas.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a través de la Coordinación General de Obras Públicas pretende fortalecer a la Provincia mediante el programa de Infraestructura, equipamiento y servicios públicos*

*Para que la Junta Parroquial pueda continuar con la ejecución del proyecto denominado "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA L=2+250, DE ACCESO DESDE LA ESCUELA NUEVA JERUSALEN DE LA COMUNIDAD CRISTAL BONANZA, HASTA EL LINDERO DE*

**LA COMUNIDAD FLOR DE LA PALMA, PARROQUIA GARCIA MORENO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.**

*Es necesario e imprescindible que cuente con la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.*

*Además se informa que se ha procedido a la verificación del proyecto mencionado y se constata que cuenta con la documentación habilitante conforme se describe en el informe Técnico 063-IYG-CGOP-2025, se detalla a continuación:*

<b>DOCUMENTOS PRIORITARIOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>
PRESUPUESTO REFERENCIAL	✓
CRONOGRAMA VALORADO	✓
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	✓
FORMULA POLINÓMICA	✓
CUADRILLA TIPO	✓
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VÍA	✓
MEMORIA TÉCNICA	✓
VOLÚMENES DE OBRA	✓
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	✓
PLANOS	✓
COPIA DE MEMORANDO 794-JEPI-LCD-CGP-2025	✓
ESTUDIO DE TRÁFICO	✓
DISEÑO DE LASTRE	✓
MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	✓
FUENTE DE MATERIALES	✓
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	✓

**CONCLUSIÓN:**

**Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto “RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA L=2+250, DE ACCESO DESDE LA ESCUELA NUEVA JERUSALÉN DE LA COMUNIDAD CRISTAL BONANZA, HASTA EL LINDERO DE LA COMUNIDAD FLOR DE LA PALMA, PARROQUIA GARCIA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”. Por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.**

- **Forma de ejecución:** Contratación Pública
- **La fiscalización de la Obra:** Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.

- La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente
- Administrador de Convenio:

APELLIDOS Y NOMBRE				
Ing. Cesar Alexis Tipán Erazo	1723627350	Profesional Obras Públicas 4	097964124 7	Ctipan- cate98@o utlook.com

**Presupuesto Referencial:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 550,429.41	\$ 550,429.41
<b>MONTO TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>\$ 550,429.41</b>

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO
120 DIAS CALENDARIO A PARTIR AL INICIO DE LA OBRA

Y la Vigencia del convenio es de:

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

**RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señor Prefecto (S), autorice a Procuraduría Sindico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por la Junta Parroquial Rural García Moreno del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.”

**2. BASE JURÍDICA:**

**2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:**

2.1.1. **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**2.1.2. Art. 238.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**2.1.3. Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**2.1.4. Art. 263.-** numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

## **2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:**

**2.2.1 Art. 3.- Literal b):** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

**Literal c),** segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

**2.2.2. Art. 40.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**2.2.3. Art. 41.-** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

**2.2.4. Art. 42.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**2.2.5. Art.129.-** El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**2.2.6. Art. 275.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

**2.2.7. Art. 279.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

### **2.3. CORGÁNICO ADMINISTRATIVO:**

**2.3.1. Art. 28.- Principio de colaboración.** - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

### **3. ANÁLISIS:**

La petición de la Tlga. Yadira Elizabeth Ostaiza Guamán, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, mediante la cual solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA L=2+250, DE ACCESO DESDE LA ESCUELA NUEVA JERUSALÉN DE LA COMUNIDAD CRISTAL BONANZA, HASTA EL LINDERO DE LA COMUNIDAD FLOR DE LA PALMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." Al contar con la documentación habilitante conforme se señala en el informe técnico N° 0347-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo con los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República y 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

### **4. CONCLUSIÓN:**

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por la Tlga. Yadira Elizabeth Ostaiza Guamán, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

### **5. RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA L=2+250, DE ACCESO DESDE LA ESCUELA NUEVA JERUSALÉN DE LA COMUNIDAD CRISTAL BONANZA, HASTA EL LINDERO DE LA COMUNIDAD FLOR DE LA PALMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "Señores Consejeros la Tnlg. Yadira Elizabeth Ostaiza Guamán, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos para ejecutar el proyecto denominado "Rectificación y lastrado de la vía L=2+250, de acceso desde la Escuela Nueva Jerusalén de la Comunidad Cristal Bonanza, hasta el lindero de la Comunidad Flor de la Palma, parroquia García Moreno, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, por lo que pongo a consideración de ustedes señores Consejeros".

El señor Consejero Edgar Paúl Valladolid Castillo expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros es igual al proceso anterior de igual manera felicitar a las autoridades de la parroquia por ese trabajo que viene realizado por su parroquia, por lo que mociono: Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural García Moreno, para ejecutar el proyecto denominado: "Rectificación y lastrado de la vía L=2+250, de acceso desde la Escuela Nueva Jerusalén de la Comunidad Cristal Bonanza, hasta el lindero de la Comunidad Flor de la Palma, parroquia García Moreno, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana."

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez expresa: "Señor Viceprefecto quiero unirme a esos deseos del compañero Consejero Paul Valladolid y de igual manera felicitar a la señora Presidenta de la parroquia, en éste sentido apoya la moción".

El señor Viceprefecto expresa: "Si no hay otra moción, señor Secretario someta a votación".

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez se ratifica en su apoyo; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado a favor de la moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja ausente; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: nueve votos por la moción del señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo y un ausente.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL GARCÍA MORENO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA L=2+250, DE ACCESO DESDE LA ESCUELA NUEVA JERUSALÉN DE LA COMUNIDAD CRISTAL BONANZA, HASTA EL LINDERO DE LA COMUNIDAD FLOR DE LA PALMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."**

**CUARTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GARCÍA MORENO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA DESDE LA COMUNIDAD LAS PALMAS HACIA LA COMUNIDAD CASPISAPA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 77-PS-2025 del 04 de julio de 2025 CONSEDOC: 60694-60408 EXT, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "En relación al memorándum No. 2855-SG-GADPO-2025 suscrito el 03 de julio de 2025 por la Loda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente a la Autorización para proceder con los trámites respectivos para la delegación de competencia a la Junta Parroquial Rural García Moreno, para la ejecución del Proyecto "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA DESDE: LA COMUNIDAD LAS PALMAS HACIA LA COMUNIDAD CASPISAPA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 127-YO-GADPRGM-2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Tlga. Yadira Elizabeth Ostaiza Guamán, en su calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, solicitó a la Prefecta de la Provincia de Orellana la delegación de competencias para la ejecución del proyecto denominado: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA DESDE: LA COMUNIDAD LAS PALMAS HACIA LA COMUNIDAD CASPISAPA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"
- 1.2. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 60694, de fecha 27/06/2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino, Secretario general y Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe respecto a la solicitud del oficio Nro. 127-YO-GADPRGM-2025.
- 1.3. En atención a dicha solicitud, se emitió el Memorando Nro. 2234-CGOP-GADPO-2025, de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Coordinador General de Obras Públicas, mediante el cual se dispone al Ing. César Tipán Erazo, Profesional de Obras Públicas 4, la elaboración del Informe Técnico correspondiente.
- 1.4. Con base en el numeral anterior, se emite el Informe Técnico Nro. 001-CTE-CGOP-GADPO-2025, firmado por el Ing. César Tipán, Profesional de Obras Públicas 4, en el que concluye y recomienda:

**"CONCLUSIONES:**

*Con la Delegación de competencia para el "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA DES DE: LA COMUNIDAD LAS PALMAS HACIA LA COMUNIDAD CASPISAPA,*

**PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**, se contribuirá significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comunidad Caspisapa, facilitando el acceso a servicios básicos, impulsando la producción local y fortaleciendo la conectividad territorial.

- La ejecución del proyecto permitirá optimizar la conectividad vial, facilitando el acceso a servicios básicos como salud, educación y seguridad. Asimismo, fortalecerá la comercialización de productos agrícolas y pecuarios, dinamizando la economía local y reduciendo los costos de transporte. Además, fomentará la integración comunitaria, disminuirá el aislamiento geográfico y sentará las bases para futuros proyectos de desarrollo productivo, turístico y social en la zona.

**“RECOMENDACIÓN:**

- Se digno en solicitar a quien corresponda la autorización para la elaboración del convenio de la **“DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GARCÍA MORENO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, CON EL OBJETO DE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA DESDE: LA COMUNIDAD LAS PALMAS HACIA LA COMUNIDAD CASPISAPA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, fin de continuar el respectivo trámite.”**

1.5. Mediante informe Nro. 0346-CGOP-GADPO-2025 de 03 de julio de 2025, firmado por el Arq. German Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, dirigido a la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, en el que concluye y recomienda:

**“CONCLUSIÓN:**

*Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de “RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA DESDE: LA COMUNIDAD LAS PALMAS HACIA LA COMUNIDAD CASPISAPA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”. Por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.*

- *Forma de ejecución:* Contratación Publica
- *La fiscalización de la Obra:* Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- *La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente*
- Administrador de Convenio:

APellidos y Nombres	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
Ing. Juan Paul Pañora Marcatoma	060314652-3	Profesional Obras Públicas 4	0959973088	mijiuapa@hotmail.com

**Presupuesto Referencial:**

FUENTE DE	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
-----------	-------------	-------	-------

FINANCIAMIENTO			
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 506,144.22	\$ 506,144.22
<b>MONTO TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>\$ 506,144.22</b>

**Plazo de ejecución de la obra es de:**

PLAZO
120 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA

**Y la Vigencia del convenio es de:**

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

**“RECOMENDACIÓN:**

*Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señor Prefecto (S), autorice a Procuraduría Sindico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por la Junta Parroquial Rural García Moreno del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.”*

1.6. Finalmente, mediante Memorando Nro. 2855-SG-GADPO-2025 de fecha 03 de julio de 2025, firmado por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, previo sumilla inserta del Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADPO, autoriza al Procurador Síndico a proceder con los trámites respectivos para la suscripción del convenio de delegación de competencia a favor del GAD Parroquial Rural García Moreno.

**2. BASE JURÍDICA:**

**Constitución de la República:**

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 238.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**Art. 263.-** numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

**Art. 3.-** Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

**Art. 40.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Art. 41.-** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

**Art. 42.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**Art. 129.-** El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**Art. 275.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

**Art. 279.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

### **Código Orgánico Administrativo:**

**Art. 28.- Principio de colaboración.** - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

### 3. ANÁLISIS:

La petición de la Tnlg. Yadira Elizabeth Ostaiza Guamán, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, mediante la cual solicita la delegación de competencia, sin recursos económicos, según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA DESDE: LA COMUNIDAD LAS PALMAS HACIA LA COMUNIDAD CASPISAPA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**. Al contar con la documentación habilitante y/o prioritaria conforme se señala en el informe técnico N° 0346-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República; y, 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

### CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por Tnlg. Yadira Elizabeth Ostaiza Guamán, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

### RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA DESDE: LA COMUNIDAD LAS PALMAS HACIA LA COMUNIDAD CASPISAPA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "De igual manera la Tnlg. Yadira Elizabeth Ostaiza Guamán, en su calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, solicitó a la Prefecta de la Provincia de Orellana la delegación de competencias para la ejecución del proyecto denominado: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA DESDE: LA COMUNIDAD LAS PALMAS HACIA LA COMUNIDAD CASPISAPA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, por lo que pongo a consideración de ustedes señores Consejeros."

 El señor Consejero Edgar Paúl Valladolid Castillo expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros de igual manera mociono: Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural García Moreno, para la ejecución del proyecto denominado: "Rectificación y lastrado de vía desde la Comunidad Las Palmas hacia la Comunidad Caspisapa, Parroquia García Moreno, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

La señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas expresa: "Apoyo la moción del compañero Consejero".

El señor Viceprefecto expresa: "Si no hay otra moción, señor Secretario someta a votación".

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas se ratifica en su apoyo; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado a favor de la moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja ausente; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: nueve votos por la moción del señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo y un ausente.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVE:

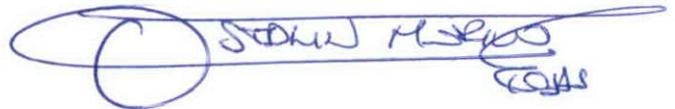
**AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GARCÍA MORENO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA DESDE LA COMUNIDAD LAS PALMAS HACIA LA COMUNIDAD CASPISAPA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

#### QUINTO: CLAUSURA.

El señor Viceprefecto expresa: "Señoras Consejeras, señores Consejeros al haber tratado todos los puntos a cabalidad y al no haber otro punto más que tratar, siendo las 10H26 doy por clausurada la sesión, firmando para constancia juntamente con el Secretario General que certifica.-"



Sr. Rodrigo Eusebio Morejón González  
**VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA ORELLANA**



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas  
**SECRETARIO GENERAL**